



REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno

CONSTANCIA DE SECRETARÍA

Se deja constancia que el accionante presentó impugnación a la acción de tutela, y esperado el termino dispuesto por el Art. 31 del Decreto 2591 de 1991, no se presentaron otras peticiones de impugnación por ninguna otra autoridad de las mencionados en dicha norma.

ANA PAULA PUERTA MEJÍA
Oficial Mayor



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno

Constatadas en debida forma las notificaciones del fallo de tutela, se ordena remitir el expediente a la Honorable Sala de Familia del Tribunal Superior de Medellín, para el trámite de la Impugnación presentada por la arriba mencionada, previas las anotaciones correspondientes.

3

CÚMPLASE

Firmado Por:

Carrera 52 Nro. 42 -73 piso 3º oficina 314 Edificio “José Félix de Restrepo”. Teléfono 2612019.
j14fapomed@cendojramajudicial.gov.co
Medellín, Colombia

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee340d5efb7ddc3f811250f78d75cc1ad53519c66ce1b40c86bb7d4735b7711e**

Documento generado en 17/11/2021 02:54:31 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>